POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 18 de julio de 2011

DICTAMEN U.O.C Nº 13/2011

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 09/2011, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" – AD REFERENDUM.

La Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 21909 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33º de la Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN: La necesidad de contar con una cobertura eficiente de acceso a los medios de comunicación locales e internacionales para las máximas autoridades de la institución; el acceso inmediato a las noticias nacionales internacionales hace posible la toma de ciertas decisiones.

JUSTIFICACIÓN: Que si bien es cierto que en el mercado existe otra firma que brinda el mismo servicio, conforme a estudios realizados, la otra empresa está comenzando a emitir señales, en consecuencia cuenta con pocas señales nacionales (solamente SNT y TELEFUTURO) y casi la ausencia de canales argentinos. Además, de esos el costo implícito que conllevaría el usufructo del mismo; ya que debería instalar una (1) antena para dos (2) conexiones, lo que representaría veinte y ocho (28) antenas para las cincuenta y cinco (55) conexiones solicitadas. En consecuencia, el servicio que presta la firma **CABLEVISIÓN COMUNICACIONES S.A.E.C.A.,** se adecua a las exigencias y necesidades de la Policía Nacional, ya que incluye todos los canales nacionales e internacionales y así mismo dicha contratación no implicará costo adicional ya que se utilizara el cableado existente en la Institución y sin la instalación de antena.

Que, la **Ley 2051/03 "De contrataciones Publicas",** en su Artículo 33º, establece los casos de Excepción a la Licitación, "Que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica, o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan **inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".**

Que, dicha firma cuenta con los requerimientos técnicos necesarios para la provisión del servicio de TV CABLE DIGITAL, en consecuencia reúne las exigencias y cubre las necesidades requeridas por la Policía Nacional en la prestación de este tipo de servicio con respecto a la otra empresa que existe actualmente en el mercado y así mismo; ya se cuenta con toda la instalación del cableado proveído en su oportunidad por la empresa Cable Visión Comunicaciones S.A.E.C.A., con lo cual a su vez se actuaria en concordancia con el Principio de Economía y Eficiencia pregonado por la Ley 2.051/03

Que la Institución cuenta con crédito presupuestario para sufragar dichos gastos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2011 y sujeto a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, en el Programa 1-2 Administración de la Policía Nacional, en el Sub Grupo del Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales.

Por lo tanto, el responsable de la **Unidad Operativa de Contratación** de la **Policía Nacional,** encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento de Contratación por Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Crio. Pral. MCP. ISMAEL IBARRA ACUÑA
Director Interino- Dirección Administrativa
Responsable UOC.